

## **Protestos de Títulos Valores**

La Ley de Títulos Valores (Ley 27287) ha definido al título valor como los documentos que representan o contienen derechos patrimoniales destinados a la circulación y que reúnen los requisitos indicados en la referida norma. Para el protesto de los títulos valores se deberá efectuar previamente una notificación dirigida al obligado principal, ya sea personalmente o a través de los Secretarios Notariales.

La notificación se efectúa dentro de los plazos establecidos en la Ley de Títulos Valores. Las notificaciones se efectúan solamente de lunes a viernes y en día hábil.

El protesto se realizará un día hábil después de efectuada la notificación. La relación de los protestos realizados en cada mes será remitida a la Cámara de Comercio dentro de los 5 primeros días del mes siguiente a la fecha de protesto.

### **REQUISITOS:**

- Solicitud verbal o escrita del protesto del título valor.
- Presentar el título valor original que se desea protestar (letra de cambio, pagaré, etc.), debidamente firmado, sin enmendaduras, raspaduras ni borrones. El secretario notarial se encarga de verificar las formalidades de su emisión, su vencimiento y que la dirección de notificación se encuentra dentro de la jurisdicción notarial correspondiente.
- El documento de identidad del solicitante del protesto.

La diligencia de protesto se lleva a cabo cumpliendo lo dispuesto en la ley de la materia y el acta respectiva se transcribe en el registro especial para protestos que la ley señala.